



### ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024.

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con trece minutos del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro, se reunieron de manera presencial los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, en la Sala de Juntas "Emiliano Zapata" de esta Alcaldía, ubicada en Av. Guadalupe I. Ramírez, número 4, primer piso, Barrio El Rosario, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de esta Alcaldía. -----

Iniciada la sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente, solicitó a la C. Elvia Martínez Franco, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretaria Técnica, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:-----

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia. -----
2. Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -----
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia. -----
4. Lic. Aaron González Huerta, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, en su carácter de Invitado Permanente. -----
5. C. Elvia Martínez Franco, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en su carácter de Secretaria Técnica. -----
6. C. María del Carmen García Ruíz, Jefa de Unidad Departamental de Mercados, en su carácter de solicitante. -----
7. Profa. Araceli Mundo Ramos, Subdirectora de Asesoría y Proyectos Productivos, en representación del Lic. José Luis Zaldívar Olivares, Director General de Turismo y Fomento Económico, en su carácter de solicitante. -----

Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, declaró abierta la sesión, solicitando a la Secretaria Técnica dar cuenta del Orden del Día. -----



-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión; -----

2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día; -----

3. **18/CTSE-08-04/2024.** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada a las Obligaciones de Transparencia referentes al artículo 121, fracción XXIX, correspondiente al Primer Trimestre de 2024, en específico sobre lo siguiente: -----

**"Al respecto solicito al Comité de Transparencia la Clasificación de Información como confidencial, para emitir una Versión Pública de: -----**

- **(1149) INSPECCIÓN FISICA** -----
- **(160) CONSTANCIA DE PRODUCTOR" (Sic)** -----

La Dirección General de Turismo y Fomento Económico, solicita clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, mediante el oficio **XOCH13-DTF/ 477 /2024.**-----

2

4. **19/CTSE-08-04/2024.** -----

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la inexistencia de la información relacionada al número de recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.4838/2023**, derivado de la solicitud de información pública **092075323001542**, que a la letra dice: -----

Handwritten marks: a checkmark and the number '2'.

**"En relación al expediente 62-37-180, de la autorización del local 372, con la actividad comercial con giro de canastas, en el área de planchas, solicito la información consistente en los siguientes documentos: 1.- Copia de la autorización respectiva, 2.- Copia de los documentos del citado expediente; 3.- Copia de las resoluciones administrativas o judiciales sobre dicha autorización; 4.- Copia de los documentos que hayan sustituido dicha autorización, de ser el caso; copia de los documentos relativos a adeudos pago de derechos sobre dicha autorización." (Sic) -----**

El requerimiento del Recurso de Revisión es el siguiente: -----

**"...Se requiere al sujeto obligado para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente, en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, envíe de diligencias para mejor proveer remita lo siguiente." (sic) -----**

Handwritten mark: a scribble.

**"... Deberá tomar en consideración los indicios presentados por la persona recurrente en caso de que sea inexistente la información como lo señalo, en vía de cumplimiento a través de su Comité de Transparencia deberá entregar el acta respectiva de inexistencia de información de los documentales requeridas en la solicitud de información." (Sic) -----**



La Jefatura de Unidad Departamental de Mercados, solicita la declaración de inexistencia de información, mediante el oficio **XOCH13-JMC-467-2024**.

**5. 20/CTSE-08-04/2024.**

Se somete para su consideración, y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075324000409**, que a la letra dice:

**"Solicito copia de la respuesta que dio la Subdirectora de Legalidad Esmeralda Pineda García al escrito de petición con fecha de acuse de su oficina del 4 de marzo a las 18:30 horas y quien recibió fue la trabajadora Delfina". (Sic)**

La Subdirección de Legalidad, solicita clasificar la información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, mediante el oficio **XOCH13/SUJ/288/2024**.

**6. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión.**

**7. Cierre de Sesión.**

3

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto** de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, numeral VII del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y, en su caso, la aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia, el citado Orden del Día.

Por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Xochimilco.

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la C. Elvia Martínez Franco, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día:

La C. Elvia Martínez Franco, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7, párrafo segundo, 24, fracción VIII, 27, 88, 89, cuarto párrafo, 90, fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176, fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43, fracción VI, y 57, fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3, fracciones V, IX, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3, fracción XXVIII y 11, fracción III; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la



Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas en sus numerales del Cuarto al Décimo Primero, Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno; somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Turismo y Fomento Económico** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DTF/477/2024**, de la información relacionada a las Obligaciones de Transparencia referentes al artículo 121, fracción XXIX, correspondiente al Primer Trimestre de 2024, en específico sobre lo siguiente: -----

**“Al respecto solicito al Comité de Transparencia la Clasificación de Información como confidencial, para emitir una Versión Pública de: -----**

- **(1149) INSPECCIÓN FISICA -----**
- **(160) CONSTANCIA DE PRODUCTOR” (Sic) -----**

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra a la Profa. Araceli Mundo Ramos, Subdirectora de Asesoría y Proyectos Productivos, en representación de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, en su carácter de solicitante, quien, expuso lo siguiente: *“Si buena tarde, bueno aquí la Dirección General de Turismo y Fomento Económico está solicitando al Comité de Transparencia la clasificación de información como confidencial para emitir una versión publica de los documentos de las Inspecciones Físicas, y de las Constancias de Productor, esto significa que se solicita que en el primer documento mencionado la firma del prestador de servicios turísticos sea testada, y del segundo documento antes mencionado también que se clasifique como confidencial la fotografía, la firma y el domicilio del productor y sea testada. Eso sería lo que la Dirección General de Turismo y Fomento Económico solicita para los 2 documentos ya mencionados, que se aprueben las versiones públicas de los mismos, clasificando la información en su modalidad de confidencial, lo antes expuesto en términos a lo señalado por el artículo 6, fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7, párrafo segundo, 24, fracciones VIII, XVII, XXIII, 24, fracción VIII, 27, 88, 89, quinto párrafo, 90, fracciones II, VIII, IX y XII, 176, fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en concordancia a los artículos 4, fracción I, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43, fracción VI y 57, fracción IV del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal así como en concordancia con lo señalado en los artículos 3, fracciones V, IX, X, 67, 75, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México además de lo establecido en el Lineamiento primero, vigésimo octavo, trigésimo noveno, capítulo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Es cuanto Presidente”.* -----

4

→

2

⊖

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para manifestar que una vez hecha la exposición por el área solicitante, daba el uso de la voz a sus compañeros integrantes del Comité, por si alguien deseaba hacer algún comentario u observación al respecto. -----



La Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para observar lo siguiente: *“En cuanto a los mil ciento cuarenta y nueve documentos de inspección física, si todos vienen en el mismo sentido, es decir es el mismo formato, y con el tema de testar la firma estoy de acuerdo en que se realice así el testado, pero siempre y cuando vengan todos igual; en cuanto a las Constancias de Productor, como solo nos dieron 5 ejemplos, entonces siempre y cuando aplique la misma situación para todos, es decir que sea el mismo formato, también estoy de acuerdo”*. -----

La Profa. Araceli Mundo Ramos, representante de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, solicitó el uso de la voz para precisar que los 1149 documentos de Inspección Física, tienen el mismo formato no cambian, y lo mismo es con la Constancia de Productor. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para comentar que, ya que el área solicitante ha aclarado que los documentos en su totalidad, estos no cambian, por lo que pidió a la Secretaria Técnica que se realizara la votación. -----

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a las Obligaciones de Transparencia referentes al artículo 121, fracción XXIX, correspondiente al Primer Trimestre de 2024, en específico sobre 1,149 documentos de Inspección Física y 160 documentos de Constancia de Productor, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

5

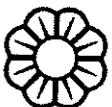
**Acuerdo 18/CTSE-08-04/2024.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con las Obligaciones de Transparencia referentes al artículo 121, fracción XXIX, correspondiente al Primer Trimestre de 2024, en específico sobre 1,149 documentos de Inspección Física y 160 documentos de Constancia de Productor, solicitando a la brevedad posible se realice la publicación de las Obligaciones de Transparencia antes mencionadas, tomando en consideración el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----



4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la C. Elvia Martínez Franco, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día: -----



La C. Elvia Martínez Franco, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6 fracciones VI, XIII, XIV; 7, 17, 18; 88, 89, 90 fracciones II, IX, XIV y XVI, 91, 176 fracción II, 217, 218 y 264 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de -----





Cuentas de la Ciudad de México, artículo 43 fracción VII; Capítulo X, artículo 57 fracción IV del del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, XI; 41; 42; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XVII; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27 y 28; somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía la declaración de inexistencia de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados, que solicitó la declaración de inexistencia de información, mediante el oficio XOCH13-JMC-467-2024, de la información relacionada al número de recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.4838/2023, derivado de la solicitud de información pública 092075323001542, que a la letra dice -----

***“En relación al expediente 62-37-180, de la autorización del local 372, con la actividad comercial con giro de canastas, en el área de planchas, solicito la información consistente en los siguientes documentos: 1.- Copia de la autorización respectiva, 2.- Copia de los documentos del citado expediente; 3.- Copia de las resoluciones administrativas o judiciales sobre dicha autorización; 4.- Copia de los documentos que hayan sustituido dicha autorización, de ser el caso; copia de los documentos relativos a adeudos pago de derechos sobre dicha autorización.” (Sic). -----***

6

Y el requerimiento del Recurso de Revisión solicita lo siguiente: -----

***“...Se requiere al sujeto obligado para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente, en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, envío de diligencias para mejor proveer remita lo siguiente.” (Sic) -----***

***“... Deberá tomar en consideración los indicios presentados por la persona recurrente en caso de que sea inexistente la información como lo señalo, en vía de cumplimiento a través de su Comité de Transparencia deberá entregar el acta respectiva de inexistencia de información de los documentales requeridas en la solicitud de información.” (Dic) -----***

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio el uso de la palabra a la C. María del Carmen García Ruíz, Jefa de Unidad Departamental de Mercados, en su carácter de solicitante, quien expuso lo siguiente: *“Buenas tardes, lo que la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados solicita es la declaración de inexistencia del expediente 6237180 con fecha de emisión del 9 de junio de 1991, cabe mencionar que en esa fecha esta Unidad Administrativa estaba identificada como Unidad Departamental de Mercado y Vía Pública, al día de hoy es la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados, y nunca ha tenido facultad para expedir datos administrativos constitutivos de derechos para ejercer el comercio en el interior de los mercados públicos, así como tampoco en la vía Pública, pues en el año de 1991 el Reglamento de la Administración Pública del Distrito Federal creó en dicho Reglamento entre otras cosas, otras Unidades Administrativas con atribuciones de decisión, ejecución como lo son las Direcciones Generales, así como las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo como lo son las Unidades Departamentales, lo cual significa que por virtud del asunto esto es en materia de mercados no se tengan expedientes, datos o registros de aquel tipo de ofertantes, y entero de la impresión --*

T  
Z  
P





de datos del mercado al que se refiere el señalamiento en los artículos 3, fracción 2, 5 fracciones 2, 4 sin mencionar a que cuerpo normativo pertenecen por sentido común hacer dudar de la regularidad legal por lo tanto de su inexistencia en su documentación ordinaria manejada en esta oficina, por otro lado suma esta irregularidad se encuentra el tema de las reformas políticas del siglo anterior en concreto de la extinción del Departamento del Distrito Federal como Órgano dependiente de la Ejecución Federal para dar paso al reconocimiento de la Ciudad de México como Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos lo que trajo como consecuencia la desaparición de las Delegaciones Políticas como personas de derecho Público, esto es a partir de 1997 con el arribo de un nuevo régimen administrativo y posteriormente la publicación de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, que crea a las Alcaldías con personalidad jurídica propia, concepto con el cual experimentaron fusiones, cambios, extinción de diferentes dependencias por lo cual se estipuló en el artículo transitorio la realización de los ajustes necesarios para normalizar el manejo de datos, acervo documental o archivos de lo cual no tenemos registro, a su vez a la actualización de los cuadros de vigencia y archivo vigente, por lo que de no tener inconveniente y salvo en su mejor determinación esta circunstancia contribuirá en sustentar la inexistencia documental alegada. Es cuanto Sr. Presidente". -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para pedirle al área solicitante que, precise cual es la información que está requiriendo se declare como inexistente y, si puede ponernos en contexto del año 1991. -----

7

La C. María del Carmen García Ruíz, Jefa de Unidad Departamental de Mercados, en su carácter de solicitante, pidió el uso de la voz para responder lo siguiente: "Estoy solicitando la declaración de inexistencia del expediente de un permiso en el mercado 377 Xochimilco Anexo, que en su momento se dio en el año de 1991. El ciudadano solicita el permiso y que se le acredite con una cédula de empadronamiento que en su momento le dieron, respecto a un espacio en un área común, documento que nunca se le dio; en el archivo de la J.U.D. de Mercados no tenemos algún oficio o algún documento que nos diga que sí se le dio con documentación el espacio". -----

✓

El Lic. Arturo Ortega Ramos, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a la C. María del Carmen García Ruíz, si esta persona actualmente ejerce el comercio y si se trata de un espacio en un local o en un pasillo. -----

y

La C. La C. María del Carmen García Ruíz, contestó que actualmente sí se ejerce el comercio y que el espacio es en un pasillo, y lo que se vende son canastas, y a veces ropa de niño Dios, no lo abre todos los días es por temporadas. -----

d

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para preguntar si quien hizo la solicitud alega que tiene un permiso. ---

La C. María del Carmen García Ruíz, contestó que sí, que tiene un permiso que le fue otorgado en 1991 y que tiene un expediente pero como tal nosotros ese número que el maneja el que es el 6237180, nosotros no lo tenemos como expediente, nosotros para hacer los expedientes de mercado es en base al número de locales que tiene el mercado, así se les forma el expediente, no con este número que él informa pero en su momento estaba la Unidad Departamental de Mercados y Vía Pública, también se le solicito al área de Vía -



Pública buscar algún expediente, o alguna información de este local, que se hiciera la búsqueda. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para preguntarle a la C. María del Carmen García Ruíz, que si saben que es ese número 6237180, si saben si existió o no. -----

La C. María del Carmen García Ruíz, Jefa de Unidad Departamental de Mercados, en su carácter de solicitante, pidió el uso de la voz para responder lo siguiente: *"Era como una tabla de identificación que ponían como por ejemplo, que ponemos xoch / jm / con número de oficio algo así"*. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para preguntar lo siguiente: *"y, entonces no hay nada"*. -----

La C. María del Carmen García Ruíz, Jefa de Unidad Departamental de Mercados, en su carácter de solicitante, pidió el uso de la voz para responder que no. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para preguntar: *"¿hay otros números?"* -----

8

La C. María del Carmen García Ruíz, Jefa de Unidad Departamental de Mercados, en su carácter de solicitante, pidió el uso de la voz para responder lo siguiente: *"No, los mercados van por orden numérico los locales, en su momento cuando era Unidad Departamental de Mercados y Vía Pública, utilizaban me imagino que ese determinante, para asignarle al momento de elaborarlo"*. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para decir lo siguiente: *"Mi pregunta sería, hay la posibilidad de que exista otro número, aquí me señalan el 6337180, hay la posibilidad de que exista el número 6237179, o no"*. -----

La C. María del Carmen García Ruíz, Jefa de Unidad Departamental de Mercados, en su carácter de solicitante, pidió el uso de la voz para responder que no. -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para decir que, después de que hizo la exposición el área solicitante, preguntó a sus compañeros miembros del Comité de Transparencia, si deseaban hacer algún comentario o alguna observación al respecto. -----

La Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para observar los siguiente: *"Lo que se está solicitando es la inexistencia de la documental que se menciona en el oficio de petición al Comité, entonces tendría que iniciar un Acta de Declaración de Inexistencia de ese documento y tiene que notificarla a Contraloría, aquí no viene esa acta de declaración de inexistencia de ese documento y la tendría que notificar a la contraloría, necesitamos el Acta de Declaración de Inexistencia, para someterla ante este Comité"*. -----





La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para comentar lo siguiente: *"Precisamente por esta cuestión, ya nos puso en contexto la Lic. Elvia Martínez Franco, ya platicamos con ella en Contraloría, también se hizo de conocimiento a la J.U.D. de Mercados que asistiera el día de hoy a las 14 horas, porque a nosotras nos hicieron llegar un oficio de parte la J.U.D. de Mercados para que nosotros les diéramos información acerca de esta solicitud de información, la cuestión es que en primera instancia no detentamos dicha información, ya que somos una Secretaría y somos muy independientes de la Alcaldía, nosotros no detentamos ninguna información de ustedes solamente la observamos, analizamos y fiscalizamos pero en realidad no detentamos, ni tenemos conocimiento de lo que ustedes tienen, entonces por eso se nos hizo raro que nos hicieran llegar una solicitud de sus propios documentos, de la J.U.D. de Mercados de la Alcaldía, es una cuestión que si nos sacó un poco de contexto dicha situación, y esto va aunado a lo que ya nos comentó la Lic. Elvia Martínez Franco, como fue la separación de la J.U.D. para esos años, y bueno la inexistencia sigue un procedimiento de acuerdo a la Ley de Transparencia, entonces lo primero que ustedes deben saber para poder declarar inexistencia es que ustedes son cien por ciento competentes ahorita de tener esta información, por lo que pregunto ¿Son o no son cien por ciento competentes de tener esta información?"* -----

La C. María del Carmen García Ruíz, Jefa de Unidad Departamental de Mercados, en su carácter de solicitante, pidió el uso de la voz para responder: *"no, no la tenemos"*. -----

La C. Elvia Martínez Franco, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, solicitó el uso de la voz para decir lo siguiente: *"Sí, si son competentes"*. -----

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: *"si son competentes para tenerla les voy a decir, porque ustedes en la jerarquía de Mercados y Vía Pública vienen desde una Dirección General lo que tuvo que hacer la J.U.D., no sé, si así lo hicieron, me habrían comentado que era solicitar si tenían esta información desde la Dirección General y luego a la Dirección, posteriormente a las Subdirecciones y hasta llegar a la J.U.D., no sé si lo hicieron así"*. -----

La C. Elvia Martínez Franco, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, solicitó el uso de la voz para decir lo siguiente: *"Sí, si se turnó a las Direcciones"*. -----

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para preguntar: *"¿A quiénes se turnaron?"* -----

La C. Elvia Martínez Franco, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, solicitó el uso de la voz para decir lo siguiente: *"De hecho se trabaja directamente con las Direcciones Generales y ellos a su vez ya bajan la información a sus áreas subordinadas"*. -----

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control



en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para preguntar: *"¿Ellos lo hacen, o ustedes desde el inicio no lo hacen?"* -----

La C. Elvia Martínez Franco, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, solicitó el uso de la voz para responder: *"No, ellos lo hacen"* -----

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: *"Creo yo, por lo que ustedes comentan en el Comité, que podría ser más viable que ustedes como Comité de Transparencia que tienen facultades, solicitaran directamente a la persona, precisamente porque vienen a pedir información que nosotros no tenemos, entonces a lo que voy, es que para este caso de ustedes, dicen que sí son competentes para detentar la información, bajo este concepto nosotros si podríamos declarar la inexistencia, de acuerdo a lo expresado por la Lic. Ariana, una declaración de inexistencia con nosotros previo a esto, porque si no yo les puedo fincar responsabilidad por no tener la información, entonces esa es una cuestión importante esta en criterios del INAI y está en la propia Ley determinar que ustedes no tienen la información para evitar la responsabilidad a su área, a la J.U.D. de Mercados, este es importante que hagan un acta previa a esta inexistencia, porque si ahorita me dicen que no la tienen, o que la dan por perdida, ya que en su oficio de su solicitud de Declaración de Inexistencia ustedes se contradicen porque primero dicen que si son competentes y luego que no son competentes entonces por eso necesito saber si, sí son, o no, porque si no son competentes se pude declarar la inexistencia sin el necesidad de someterlo ante el Comité, pero si son competentes que es el caso de ahorita tienen que declararlo a través del Comité y por ende nosotros como Comité determinar si es una responsabilidad administrativa o no, porque no se encuentra en sus archivos cuando si la genera si me doy a entender entonces, esa es la situación que pongo en la mesa para los integrantes de este Comité, porque es una situación en la que no podemos declarar la inexistencia, si ustedes me dicen no la tenemos, pero si son competentes entonces ¿La perdieron? o ¿Dónde está?"* -----

10

7  
2

La Lic. Ariana Contreras Padilla, Jefa de Unidad Departamental de Relaciones Laborales, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para observar lo siguiente: *"Bueno nada más les leo el artículo 218 de Ley de Transparencia para que tengan un poquito de contexto del porque se requiere esa acta de inexistencia: La resolución del Comité de Transparencia que confirma la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo lo que decían tienen que preguntarle a su Subdirección en su caso a la Dirección de área y a la Dirección General además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalar a la persona servidora pública responsable de contar con la misma en este caso estos obviamente estos son los criterios que el Comité en su momento cuando ustedes sometan esta solicitud de nueva cuenta obviamente hoy no la vamos a pasar, cuando la sometan tiene que tener estos requisitos obviamente el Acta de Declaración de Inexistencia es como una constancia de hechos nada más que se llama Acta de Declaración de Inexistencia donde ya hicieron la búsqueda de ese documento que supuestamente se generó en su Área".* -----

1

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control



en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: *“Evidentemente aunado a lo que dice la Lic. Ariana debe estar bien fundado y motivado no solamente es decir que no está en mi área porque no está, se debe explicar si se perdió, cambio la Ley de Archivo, hubo algún fenómeno natural un terremoto, se inundó el área, eso es lo que nosotros necesitamos saber antes de declarar una inexistencia de sus archivos, a lo mejor ustedes internamente preguntan a otra u otras áreas, bueno ya tienen información, ya la reunieron, pero yo creo que es importante para la Unidad de Transparencia, que si bien esta información a raíz de que hubo la separación entonces otras áreas también tienen el conocimiento como Vía Pública perteneciente a la Dirección de Gobierno, qué más áreas están involucradas”*. -----

La C. Elvia Martínez Franco, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, solicitó el uso de la voz para decir lo siguiente: *“Se requirió a la otra Unidad Departamental, lo que no está indicado es si se requirió a la Subdirección, a la Dirección y a la Dirección General eso es lo que desconozco”*. -----

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: *“En ese contexto podrían ellos en su momento, ya que se les turnó la solicitud de información también declarar la inexistencia en su área, es decir cada área debe declarar la inexistencia de la información, porque ella no puede declarar de su área y del área de Vía Pública estamos de acuerdo, por eso mencionaba que es mejor tumarla a cada una de las áreas con su oficio y no uno (Dirección General) para que le pregunte a todos”*. -----

11

X

La C. Elvia Martínez Franco, Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia e Información Pública, solicitó el uso de la voz para decir lo siguiente: *“El problema con las solicitudes es que el mismo sistema solamente nos permite turnar hacia Direcciones Generales con la intención de que ellos bajen la información hacia sus áreas, ese es el problema, lo que sí estoy pensando es de que si tiene razón en los recursos de revisión que es en donde nosotros turnamos la información”*. -----

y

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: *“Sería necesario que esa cuestión se revise internamente en Transparencia, pero entonces las dos áreas o solo una tienen competencia en este documento y pues definitivamente si la tienen es atenerse a las consecuencias obviamente al Órgano Interno de Control por la pérdida del documento y ahorita lo hacemos así, podemos votar y decir no y entonces con calma van al Órgano Interno de Control, realizan su acta de inexistencia, la presentan y hacen su solicitud nuevamente ante el Comité, la presentan su propuesta y aquí esta esté fundado y motivado el poque yo no tengo esto y Contraloría a lo mejor esta como testigo o para evitarse la responsabilidad esa es la situación les digo está en los criterios que me puse a investigar, investigué en la Ley otra vez el artículo 217 y 218 que ustedes colocan, son correctos pero si necesitamos saber más, ahora pongámoslo en el acta, para que nosotros aquí podamos decir que es correcto, que está bien y tengan ustedes un antecedente ante Contraloría respecto a que no perdieron el documento, no la tienen en otra área, y por tanto declaran inexistencia”*. -----

d



Lic. Aaron González Huerta, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, en su carácter de Invitado Permanente, solicitó el uso de la voz para expresar lo siguiente: *“Al área de Servicios Generales nos hiciste llegar un oficio solicitándonos la búsqueda de información en comento, nada más que si te hace falta darnos más información como lo es el número o que archivo mandaron, número de caja, número de carpeta en las que vamos a hacer la búsqueda, nos solicitas la información pero no dices en donde buscar si es que lo tenemos en el archivo, si quiere que nosotros hagamos la búsqueda del archivo se necesita toda esa información para que nosotros podamos acceder y tendría que ir un representante de ustedes para que en su presencia se abran los archivos y vean la carpeta que nos están solicitando, si es que llegara a existir la información solicitada”.* -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para manifestar lo siguiente: *“Precisamente por eso pedí antes de que lo platicaran, que además de la exposición nos dieran el contexto, es evidente que el documento no existe, y eso lo saben a lo mejor la gente que está en el área desde hace más tiempo, sabe que no se generó algo así, pero no basta que nada más nos digan que no existe, o que se hizo una búsqueda, se necesita demostrar que se hizo la búsqueda exhaustiva para que las personas que conformamos el Comité tengamos la convicción de que realmente se hizo dicha búsqueda, y cómo demuestras que hiciste la búsqueda, el decirlo solamente no es suficiente, de ahí la importancia de generar el Acta Administrativa que debe ir firmada por ti y dos testigos así como también de una persona responsable del archivo, junto o concatenado con otro tipo de probanzas, que serían los oficios girados para la búsqueda y las respuestas a los mismos, no solo los oficios de respuestas que te debió haber brindado la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, la Dirección de Gobierno, la Subdirección, esto para que se logre demostrar que hiciste la búsqueda no solamente en tu archivo de trámite, sino también en el archivo de concentración, en el archivo histórico, y es más dentro de la misma acta se puede manifestar que derivado de la revisión que se hace a los documentos archivísticos, en tu catálogo de vigencias se estableció tales, eso es lo que te pide, él dime en donde esta, si se hizo una transferencia, no basta que se hizo una búsqueda exhaustiva tienes que concatenar, otro elemento que me preocupa es que entiendo que es para atender un recurso de revisión, entonces el Instituto por lo menos en la parte del oficio señala que se debió a ver atendido unos indicios, que es un indicio son esas pequeñas aportaciones que hace alguna persona o algún sujeto que esté involucrado en algún procedimiento o en un proceso y que eso no está considerado, no sé qué indicios son a los que se refiere el Instituto, que les presentó”.* -----

12

La C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia, solicitó el uso de la voz para comentar lo siguiente: *“En el oficio que presentó el peticionario viene un documento como anexo de la solicitud de información, ese sería el indicio”.* -----

El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, tomó el uso de la voz para decir lo siguiente: *“Entonces el metió un oficio pero, que calificación o valoración se le está dando, si ya se hizo la revisión en el libro de gobierno de los que tienen, sé que no es sencillo, pero estas hablando del año 91, tu primer parte aguas es tu catálogo de vigencia, es ver lo que tenemos, eso es lo que tú tienes que asentar. Esa es la duda, ustedes me dicen ahorita, es que no puede ser, pero este documento de algún lado salió, y si es que este documento es apócrifo o esta alterado, tú -----*





*tienes que pronunciarte, como jefa de Unidad de Departamental tú tienes que decir yo ya busqué y no hay nada de esto, pero dale una valoración para que así nos des elementos a nosotros como Comité, es decir si tú me dices a mí no está porque ya busque, tendrías que decirme ya lo busque e hice una búsqueda en los libros de gobierno desde esa época, yo sé que no sería cierto, porque los libros de gobierno tendrán por lo muchos tres años y semanas, pero si ya hicieron transferencias al archivo de concentración, pues pídele que te diga si ahí se encuentra, esto es un proceso largo y entiendo que ya no tenemos tiempo ahora el tema es desde que llegó, se tuvo que solicitar a la Unidad Departamental de Archivo, que necesitabas saber si estos libros de Gobierno se encuentran ahí, él tendría que decirte ya lo busqué y no hay nada". -----*

Sin más comentarios al respecto, se sometió a votación la Declaración de Inexistencia de la información, relacionada al número de recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.4838/2023, derivado de la solicitud de información pública 092075323001542, dándose por no aprobada la Declaración de Inexistencia, por unanimidad de votos en contra, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 19/CTSE-08-04/2024.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La No Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la información del expediente 62-37-180, correspondiente con el número de recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.4838/2023, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 092075323001542.** -----

13

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la C. Elvia Martínez Franco, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día: -----

La C. Elvia Martínez Franco, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente a la **Síntesis de los acuerdos de la presente sesión:** -----

En esta Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se presentó 1 propuesta para clasificar información en modalidad de confidencial, el caso correspondiente al punto número 3 del Orden del Día, identificado con el número 18/CTSE-08-04/2024, el cual fue aprobado por unanimidad de votos; el caso correspondiente al punto número 4 del Orden del Día, en el que se solicitó la declaración de inexistencia del expediente 6237118, identificado con el número 18/CTSE-08-04/2024, el cual no fue aprobado por unanimidad de votos, ya que los integrantes del comité de Transparencia consideraron que no existieron los elementos suficientes para su aprobación. -----

**6. Cierre de sesión.** -----

Una vez desahogados los puntos que conforman el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos, se da por concluida la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de esta Alcaldía de Xochimilco, siendo las 18:00 horas del día ocho de abril del presente año. -----



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	FIRMA
LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIRECTOR JURÍDICO.	
LIC. ARIANA CONTRERAS PADILLA, INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELACIONES LABORALES.	
C. LORENA LÓPEZ FLORES, INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	

Las firmas que aparecen en esta foja, corresponden a los que intervinieron en la presente Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2024, de la Alcaldía de Xochimilco, efectuada el ocho de abril del año dos mil veinticuatro, de conformidad con los numerales Octavo y Décimo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Series of horizontal dashed lines for additional signatures or notes.